



Se entiende por detención la paralización de un vehículo, en la vía pública, por el periodo breve y necesario para dejar o recibir pasajeros, sin que se provoque conflictos con los demás vehículos que circulen por las vías comunales. Dicha detención debe ser al costado derecho de la calzada, junto a la acera.

**ARTICULO 3. Obligaciones.** Quienes presten el servicio de taxis deberán dar estricto cumplimiento a:

- a) Acreditar y portar la inscripción en el registro nacional de servicio de transporte público de pasajeros, del vehículo destinado a prestar el servicio de taxi.
- b) Mantener vigente y portar en el vehículo destinado a prestar el servicio de taxi los siguientes documentos, en buen estado de conservación:
  - b.1) certificado de homologación individual, o
  - b.2) certificado de revisión técnica y certificado de emisión de gases contaminantes,
  - b.3) certificado seguro obligatorio de accidentes personales SOAP, y
  - b.4) permiso de circulación.

## TITULO II

### **DE LOS ESTACIONAMIENTOS RESERVADOS DE TAXIS**

**ARTICULO 4. Estacionamientos reservados.** Se podrán establecer estacionamientos reservados a favor de sindicatos o asociaciones o agrupaciones de personas que presten el servicio de taxi, por periodos de un año, renovables.

Los estacionamientos reservados para taxis serán definidos y fijados por el municipio mediante la emisión de Decreto Alcaldicio, previo informe favorable de la dirección de tránsito y transporte público previa consulta a la Dirección de Obras Municipales y a la SECPLAN.

Para la confección del citado informe de factibilidad la dirección de tránsito y transporte público deberá consultar a los vecinos cuyas viviendas enfrenten al paradero, cuya opinión no será vinculante para el Municipio.

En el citado Decreto Alcaldicio se establecerá la ubicación del paradero, longitud de la zona reservada y placa patente de los vehículos autorizados a estacionar.

El propietario del vehículo autorizado para uso de estacionamiento reservado será responsable de cancelar los derechos respectivos, el no pago caduca el estacionamiento reservado.

**ARTICULO 5. Espacios públicos aptos para establecer estacionamientos reservados.** Todo espacio público será apto para establecer estacionamientos reservados a excepción de todos aquellos que por ley o reglamento no se encuentren habilitados para establecerlo.

No podrá otorgarse autorización para establecer estacionamiento reservado a menos de 50 metros de otro permiso previamente otorgado y que se encontrare vigente.

Asimismo, tampoco podrá otorgarse autorización en todo el contorno de la plaza Los Conquistadores.

**ARTICULO 6. Demarcación y letreros.** Dictado el Decreto Alcaldicio que establece estacionamiento reservado la dirección de tránsito procederá a demarcar la zona reservada de taxis y colocará el letrero respectivo que detallará las placas patentes de los vehículos autorizados.